

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5649 / 3929

Lacambra Solanilla, Pedro

Aínsa

1942 - 1945



3929

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

ca. 464 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3929

contra PEDRO LACAMBHA SOTANILLA

de Ainsa (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1912.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibos; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 583-38 contra Pedro Lacambra Botanilla por el delito de auxilio a la reclusión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Almería a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Diligencia. - Con esta fecha se reunió la Junta al P. O.
de Huesca. Huesca, miércoles de febrero de mil
novecientos cuarenta y tres. P. O. Huesca.

J. J. J.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 2944

Expediente núm. 3889

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
ISIDRO LACABERA SOLANILLA

como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942

El Jefe Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

VIVA ESPAÑA
ARABIA ESPAÑA



REPUBLICA ESPAÑOLA

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

4190

El Jefe del Poder Judicial
de España, Sr. D. Juan
Sánchez Díaz Guerra, ha
designado para el cargo de
Jefe del Poder Judicial
de Huesca, Sr. D. Norberto
Asín Iriarte, en virtud de
la orden de 15 de Mayo
de 1942, que se acompaña
a este expediente.

En Huesca, a 15 de Mayo
de 1942.

El Jefe del Poder Judicial
de Huesca, Sr. D. Norberto
Asín Iriarte.

El Jefe del Poder Judicial
de Huesca, Sr. D. Norberto
Asín Iriarte.

El Jefe del Poder Judicial
de Huesca, Sr. D. Norberto
Asín Iriarte.

El Jefe del Poder Judicial
de Huesca, Sr. D. Norberto
Asín Iriarte.

El Jefe del Poder Judicial
de Huesca, Sr. D. Norberto
Asín Iriarte.

El Jefe del Poder Judicial
de Huesca, Sr. D. Norberto
Asín Iriarte.

El Jefe del Poder Judicial
de Huesca, Sr. D. Norberto
Asín Iriarte.

El Jefe del Poder Judicial
de Huesca, Sr. D. Norberto
Asín Iriarte.

El Jefe del Poder Judicial
de Huesca, Sr. D. Norberto
Asín Iriarte.

76

N.º 4

S. Pineda



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3929

Año 1942

Registro entrada núm. 1656

CONTRA

PEDRO LA CABRA SOLANILLA

2750/42

AIRSA

Se inició el _____ de _____ de 194__

Remitido el Tribunal Regional el _____ de _____ de 194__

Asín

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Alfonso~~ Alvarez Iglesias

D. JUAN FABIO SANCHEZ DIAZ GUERRA

25



5
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3929

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 689-38 contra Pedro Lacambra Aramilla

por el delito de auxi-

lio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De lo presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de junio

de 1942.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



(*[Firma]*)

Sr. Juez Instructor Provincial de

[Firma]

6

2

DON CRISTOBAL HORUEL ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICICO.- que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada en el sumarisimo de urgencia número 589 del año 1938, contra PEDRO LACAMBRA SOLANILLA y varios más, vecinos de Ainsa, que entre otros particulares contiene los siguientes:

SENTENCIA.- En la ciudad de Huesca a seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Tribunal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa número 589-38 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra los vecinos de Ainsa.... PEDRO LACAMBRA SOLANILLA.... y el vecino de.... todos mayores de edad penal por el delito de rebelión militar. Toda cuenta por el Secretario de las actuaciones recaudadas, citó al Ministerio Fiscal, defensor y los propios acusados; y considerando que son hechos que el Tribunal estima probados que... PEDRO LACAMBRA SOLANILLA, de antecedentes izquierdistas, se colocó al iniciarse el Alzamiento Nacional a la incondicional disposición del comité rojo de Ainsa, asistiendo a las Asambleas que dicho comité celebraba en una de las cuales votó para que no se devolvieran los bienes incautados a las personas de orden. Tomó parte en la requisas de los domicilios de las personas de derechas, instalándose en casa de la Viuda del Sr. Bernad. Hacía propaganda de las ideas comunistas, y observó mala conducta.

CONSIDERANDO.- Que los hechos descritos en el primer resultado, revisten los caracteres de un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 240 párrafo primero del Código Castrense.

FALLAMOS.- que debemos condenar y condenamos a PEDRO LACAMBRA SOLANILLA y a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena

siendo de abono a estos condenados todo el tiempo que estuvieron en prisión preventiva. Y a la pena ...

Y debiendo absolver, absolvemos a

Para determinar la cuantía de la responsabilidad civil, se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley de 17 de Enero de 1937.- así por esta nuestra sentencia...."

CONCURRIDA LO TRANSCRITO con los particulares a que me refiero. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra PEDRO LACAMBRA SOLANILLA expido la presente en Zaragoza a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Cristobal Horuel Zarra



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpada, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.
Doy fe.

[Handwritten signature]



13. 2. 700
Talleu

Por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expediente de Pablo Lacambra Salanilla para lo que comisiono a Vd. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado. Huesca a 26 de marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



[Handwritten signature]
Dinsa.
DILIGENCIAS QUE SE INDICAN,

SR. JUAN SUÑER...

- 1º.- Designara tres vecinos de esa localidad que concuerden con los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes tasaran con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separadamente en tres grupos: riqueza rustica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remití las trasladaras a las Autoridades consignadas al pie de aquella, indica que se las devuelvan a Vd., diligenciadas, y las remitira a este Juzgado con la presente carta-orden. Restara Vd. directamente los informes si transcurrieran cinco días si heberlos encusada.
- 3º.- En breve informe que Vd. haga por separado consignará con toda claridad al Establecimiento Penal o lugar donde se encuentre al expediente preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expediente es caso, en su caso, hijos y personas que tiene la obligación de mantener, expresando el núm. y nombre de estas y si ganan algun sueldo o jornal.



9

Los que escriben Don Antonio Solanilla Lasso, Don Manuel Ormiz Novillo, Don Jose Guerrero Troncoso vecinos de esta localidad, designados por el Señor Juan Manuél Ayrol de esta villa, para tasacion de los bienes pertenecientes al aspe diendo Pedro Laombra Solanilla, los cuales conocen, y hacen la tasacion por su valor antes del Movimiento Nacional, a obtenido el siguiente resultado

Pineas y maderas - precator	1250
id. Urbano	1500
Ogivero Pecunia	" "

y para que conste firmamos la presente en Avila a 7 de Abril de 1962

Manuel Ormiz Solanilla

Jose Guerrero

Manuel Ormiz

Sr. Juan Troncoso
de Responsabilidad Política

Avila



Pedro Lacambra
Solauilla.

10 4/

En cumplimiento
de cuanto me ordena en
un respetado escrito de
fecha 26 del anterior
y remitido por conducto
del Señor Jefe Anpal de
Ocuna, tengo el honor
de participar a la res-
petada autoridad de
V. S. que los breves del
expediente remitido de
Ocuna que al margen
se indica son a fin
del que sin más con

Arreglos a su valor aproximado con un
terceros al G. M. C. como a continuación
se indican:

Empleos Públicos	1300	pts	
Empleos	1600	"	
Reserva personal	-	-	
Total	<hr/>	2,900	pts

Dis guardo a V. S. como de
Beltana 7 de Abril 1942
El Com. de Justo P. A.
El Guale

Joaquín Bieles
Bieles

Muñoz Señor Juez Instructor Provincial
de Responsabilidades Políticas
Guayaquil

Informe relativo a los bienes de
D. Pedro Lacambra Solanilla

Fincas rústicas = Mil pesetas
" urbanas = Mil cien pesetas
Riqueza pecuaria = _____

Dios guarde a V. muchos años
Ainsa siete de abril de 1942.



El Cura encargado
Fabian Argaitia

Yo Quer Instructor Provincial - Huesca



JEFATURA LOCAL
DE
F. E. T. DE LAS J. O. N. S.
AINSA (Huesca)

12 6/

El jefe Local de Falange de Ainsa
que suscribe Don Antonio Puente Albar,
hace los bienes de pertenencia del ex-je-
festado Pedro Lacortza Sobuilla, vecinos
que fue de esta localidad en la siguiente
forma:

Muebles	- - -	puentes	-	1150
Mobiliario	- - -	"	-	1460
Pecunia	- - -	"	-	"

A para que conste firmo el presente en
Ainsa a 7 de Abril de 1942

El jefe Local
Antonio Puente



ALCALDIA NACIONAL

DE
AINSA

Negociado

Núm.

Como Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de Ainsa
Don Pedro Acortin Men-

dia por Orden del Señor Juan Guzmán
ctor Provincial de Responsabilidades Po-
líticas, informo: Que los bienes de per-
tenencia del Ayuntamiento Pedro Lacort
tra Solouella de esta vecindad los fo-
ra según su valor que tienen antes
del Movimiento Nacional en la sigui-
ente forma

Muebles - - -	Rector	1200
Urbanos - - -	"	1500
Quinera Recorria	"	" "

Y para que conste firmo al presente en
Ainsa a 7 de Abril de 1942
El Alcalde

José Guzmán

Sr Juan Guzmán Provincial de
Responsabilidades Políticas Ainsa



14. 10

Preforme que el Jefe Municipal
de Arma emite con referencia
al emortado Pedro Lacambra Sola-
nilla.

Este individuo fallecio en la
prision que se hallaba hace mas
de un año; no tiene en esta sin-
gun familiar, y su esposa viuda
se fue con un hijo a Zaragoza
donde tiene su residencia.

Arma 8 de Abril de 1942
El Jefe Municipal



Antonio Lanas

El Jefe Instructor Provincial de
Responsabilidad Política
Arma.

Huesca 28, abril de 1949

De orden de S. P. quedan unidas los presentes
diligencias a los autos de su número. Doy fe
Juan Sandoz

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

15
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Juan Sandoz

Doy fe.

Juan Sandoz

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Sandoz

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Pedro Lacambra Solanilla
Expte. n.º 3929 Trib. II.ª g. aragoza Audiencia de Huesca n.º 464

El Jefe del Registro.

20/11/1974
Registro Central Responsables
POLITICOS

[Handwritten signature]



AUTO

En Barbastro a dieciséis Abril de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Pedro Lacambra Solamilla, vecino de línea, apareciendo del mismo que el inculpado de antecedentes izquierdistas se colocó a disposición del Comité Rojo, votó en las asambleas, oponiéndose a que se devolvieran los bienes a las personas de derechas, siendo de ideas comunistas y de mala conducta, condenado a doce años y un día de reclusión mayor por su participación en la rebelión.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes que han sido tasados por el mismo en 2750 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, toda vez que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de preclada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Pedro Lacambra Solamilla.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo, 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco María Montero, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — procurador de jurisdicción del de Barbastro, doy fe. —

Francisco María Montero



Francisco María Montero



DETEU N.º 11.- Con la misma fecha y fecha comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que lo sirva de notificacion, hoy fe.-



Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 16 del actual, en el Expediente de Responsabilidades Políticas núms. 4 del Juzgado, y 3929 de la Audiencia, seguido contra Pedro Lacambra Sc-lanilla vecino de Ainsa y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.-

Esta Fiscalia se dá por notificada de tal resolución, y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 30 de Abril de 1943.

Sr Juez de Instrucción.

BOLTANA

Diligencia. En Bolta

na á veinte de Di-
ciembre de mil novecientos
cuarenta y tres se dirige con
la orden al Juez municipal
yalde Hinsa, de que
doy fe.

Abuel

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Boltana.

Expte. n.º 3927 de la Audiencia
del Juzgado

Contra
Pedro Hacam
Gva Solanilla,
vecino de Ainsa.

Sírvase V. disponer se notifique
en forma legal al expedientado ano-
lado al margen, haberse dictado por
este Juzgado con fecha 16 del
mes de Abril último,
auto de sobreseimiento en el expe-
diente, que con el número que tam-
bién se indica, se le seguía sobre
Responsabilidades Políticas.

*Y se requiera al expedientado ó á alguno de sus fami-
liares para que manifiesten en la fecha
y lugar del nacimiento del dicho
expedientado y los nombres de
sus padres.*

Devuelva la presente orden cum-
plimentada en todas sus partes a este
Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.



*Boltana a 20 de Di-
ciembre de 1943.*

El Juez Instructor, ejer-

Manelino Ruiz

Sr. Juez Municipal de

Ainsa.



Providencia - Seemplen cuenta se manda en la anterior Corte orden precedente del Señor Juez de Entruccion del Partido de Paltanina, sobre la notificación y requerimiento que se interpuso al espedientado Pedro Lacombra Solonilla, en forma legal y averfiado todo ello debuelbo lo presente con las diligencias que lo acrediten por el conducto que se es viables.

Lo acuerda y firma Don Emilio Lucas Lacombra, Juez Municipal de Arima a catorce de Diciembre de mil novecientos vearenta y tres.

Juez Municipal

El Secretario
Ant. Lammul



Diligencia - Por lo que hay contra yo el Secretario Antonio Lammul Pordinilla, que por haber fallecido hace mas de dos años en Prisiones, el espedientado Pedro Lacombra Solonilla, no puede ser notificado, ni esente en esta ninguna familiar suya en cuanto a los deudos de los heros hijo de Pedro y de Josefa, natural de San...

ra noide en la misma el año
1872, sin que pueda proceior se lo fecha
de todo lo cual doy fe

~~Ante~~ Lanul

cumplimentado se devuelve por pro
mer correo de que certifico

Lanul

21
Providencia }
Fuerz ejerciente } Boltana á veintuno
Sr. Buil, } de Julio de mil nuevecien-
tos cuarenta y cuatro,

En vista de lo que aparece de
la diligencia que antecede del Secreta-
rio del Juzgado municipal de Hinsa,
referente al expediente de Pedro Hacan-
bra Solanilla, remítase este expediente
al Sr. Juez de Instrucción de Bor-
bastro, por si se digna acordar lo que
estime procedente.

Asi lo proveyo y firma el Sr.
Juez ejerciente de instrucción de este

partido, y os vacante, de que doy fe.



Manuel Mil

Juicio criminal

Diligencia. En el mismo día se remite este expediente al Señor Juez de Instrucción de Barbastro, de que doy fe.

Mil

22
Diligencia. } En Boltaña á veinticuatro de Octubre de 1944 se expiden edictos al Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, á Ainsa y á los estrados del Juzgado de Instrucción de Boltaña, de que doy fe.

Juicio criminal

Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica todos los días laborables

Para suscripciones, cambios, venta de ejemplares, dirigirse al Administrador

Administración Provincial. Apartado de Correos núm. 4. - Teléfono núm. 232

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año: 60 ptas. - Semestre: 35 - Trimestre: 20

Para el extranjero y de fácil cobro: Número sueldo, CINCUENTA pts.

Gobierno Civil

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovína en el ganado existente en el término municipal de Candauans, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida del «Riucón», señalándose como zona sospechosa dicha término, como zona infectada dicha partida y zona de inmatriculación partida «Riucón».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son el aislamiento y marca de los atacados y las que deben ponerse en práctica son las previstas en el vigente Reglamento de Epizootias, artículos 234 al 241.

Huesca, 26 de Octubre de 1944.—

El Gobernador civil, Manuel Pamplona y Blasco.

Diputación Provincial de Huesca

Recomendación de Contribuciones

ZONA DE TAMARITE

2629

EDICTO

Don VICENCIO MERINO ABAD, Recaudador ejecutivo, Auxiliar del Servicio Provincial de Recaudación de la zona de Tamarite.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que me hallo insinuando contra los deudores para con la Hacienda pública relacionados a continuación, ha sido dictada, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Resultando desconocido el deudor en este expediente cuyo paradero no ha podido averi-

garse, así como de haber persona alguna que le represente en la localidad, requiérase al mismo o a sus herederos o sucesores para que comparezcan en este expediente a satisfacer los débitos perseguidos o para que señalen domicilio o representante en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la provincia, conforme determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación; advertiéndose de que si no lo hicieran en dicho plazo se constituya el procedimiento de ejecución y de apremio en su rebeldía sin interceder nuevas notificaciones.

AZANUY

Manuel Olivo Berché, Rústica, años, 1936 al 1944; débito, 317'06 pesetas.

José Gimeno Lleyda, idem, 1933 al 1944; 417'41 pesetas.

Pedro España Perotós, idem, 1935 al 1944; 410'56 pesetas.

Pedro España Meler, idem, idem id.; 504'59 pesetas.

Melchán Benac Soliva, idem, 1934 al 1944; 411'76 pesetas.

Francisco Calasson Margués, idem, 1939 al 1944; 1.783'62 pesetas.

José Gazo Espurt, idem, 1941 al 1944; 47'54 pesetas.

José Gazo Espurt, Urbana, idem id.; 60'61 pesetas.

Ramón Alfons Avellana, Rústica, 1939 al 1944; 1.316'63 pesetas.

Ramón Alfons Avellana, Urbana, 1935 al 1944; 13'42 pesetas.

José Solano Pallaró, Rústica, 1936 al 1944; 483'05 pesetas.

José Solano Pallaró, Urbana, 1935, 1943 al 1944; 46'93 pesetas.

José Truco Aznarbieda, Rústica, 1942 al 1944; 363'26 pesetas.

José Truco Aznarbieda, Urbana, 1943 al 1944; 43'92 pesetas.

Diego Valonga Castillo, Rústica, 1934 al 1944; 885'52 pesetas.

Diego Valonga Castillo, Urbana, 1938 al 1944; 96'50 pesetas.

BAELLIS

Gil Barber Palacin, Rústica, 1935 al 1944; 488'20 pesetas.

Francisco Provenza, idem, 1938 al 1944; 351'90 pssetas.

BADELLOU

Vicente Torrente Chesé, Rústica, 1935 al 1944; 338'00 pesetas.

BINEFAR

Antonio Alzarin Benedito, Rústica, 1942 al 1944; 150'05 pesetas.

Antonio Alzarin Benedito, Urbana, 1944; 25'48 pesetas.

José Cabo Barrabés, Rústica, 1934 al 1944; 809'43 pesetas.

Salvador Cardil Selmas, idem, 1941 al 1944; 911'48 pesetas.

Salvador Cardil Selmas, Utilidades, 1936 al 1943; 512'41 pesetas.

Francisco Combar Cardil, Rústica, 1935 al 1944; 687'33 pesetas.

Francisco Combar Cardil, Urbana, 1935 al 1944; 174'51 pesetas.

Francisco Combar Cardil, Utilidades, 1935 al 1943; 221'30 pesetas.

Pablo Juliá Puig, Rústica, 1942 al 1944; 159'13 pesetas.

Pablo Juliá Puig, Urbana, 1935 al 1941; 468'91 pesetas.

Tomás Martín Borraz, Rústica, 1936 al 1944; 269'67 pesetas.

Tomás Martín Borraz, Utilidades, 1935 al 1943; 233'67 pesetas.

Mansel Ortiz Novales, Rústica, 1935 al 1944; 993'90 pesetas.

Mansel Ortiz Novales, Urbana, 1943 al 1944; 47'15 pesetas.

Vicente de Francisco Raluy Castañer, Rústica, 1934 al 1944; 5.065'90 pesetas.

Gregorio Diezle Giménez, idem, idem id.; 821'17 pesetas.

Antonio Isasa Bercedic, idem, idem id.; 388'03 pesetas.

José Pons Mercha, idem, idem id.; 1.078'85 pesetas.

Jaquin Playá Planes, idem, 1936 al 1944; 374'42 pesetas.

Luis Sans Iraz, idem, 1941 al 1944; 1.342'87 pesetas.

José y Luis Sans Iraz, Urbana, 1942 al 1944; 99'31 pesetas.

Juan A. Zaldin Ferrer, Rústica, 1934 al 1944; 823'36 pesetas.

Mariano Mur Loscertales, idem, 1936 al 1942; 917'29 pesetas.

Mariano Mur Loscertales, Urbana, 1944; 172'86 pesetas.

Mariano Mur Loscertales, Utilidades, 1935 al 1943; 369'42 pesetas.

En su virtud se requiere a los citados deudores, o en su caso a sus herederos o sucesores, para que comparezcan en estas Oficinas de Recaudación, estas en Tamarite, Avenida del Generalísimo s/n, a satisfacer los débitos perseguidos o hacer uso del derecho que crean estatutos.

Tamarite, 3 de Octubre de 1944.—

El Recaudador ejecutivo, VICENCIO MERINO.

Delegación de Hacienda

2881

Circular de apertura de cobranza del 4.º trimestre de 1944.

Complimentado lo preceptado en el Estatuto de Recaudación vigente, se previene a las Autoridades contribuyentes y público en general de la Capital y pueblos de esta provincia, que la cobranza en período voluntario por los conceptos de Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades Tarifas 1.ª y 2.ª, correspondientes al 4.º trimestre del año en curso y a parte del 1.º de 1937, quedará abierta a partir del próximo día 1.º de Noviembre y comprenderá dicho período hasta el día 10 de Diciembre.

La recaudación se efectuará en los pueblos el día que se les haya señalado y con que en antelación debida les será comunicado publicándose por edictos y pregones.

En la Capital y capitales de Zona se llevará a efecto durante todo el período voluntario y en la Capital únicamente, se intentará el cobro a domicilio.

Los contribuyentes de cada municipio podrán satisfacer sus recibos independientemente del día señalado, y esta recarga forma del año del diez de Diciembre, ambos inclusive, pero ha de hacerse precisamente en las oficinas recaudatorias de las capitales de Zona a que correspondan.

El horario de las oficinas recaudatorias instaladas en los locales de costumbre en los pueblos y en el fijo de la Capital y capitales de zona será de seis horas diarias durante el mes de Noviembre y ocho en los diez primeros días del mes de Diciembre, y funcionarán lectivas los días festivos.

Transcurrido el diez de Diciembre, se suspenderá la cobranza de tales recibos hasta el día veintidós del mismo en que se reanuda con el cargo en todos los recibos factuados del 10 por 100.

Si dejan transcurrir la fecha de treinta de Diciembre en que termina la recaudación con el recargo del 10 por 100, sin más aviso ni requerimiento, se elevará este recargo al veinte por ciento, procediéndose al embargo y venta de bienes a su ello habiente lugar.

Huasca, 27 de Octubre de 1944.—El Tesorero de Hacienda, P. Colombia.—V. B. El Delegado de Hacienda, Marcos Meliá.

Zona de Redutamiento y Movilización núm. 27

—2861

ORDEN CIRCULAR

Como cumplimiento a lo que se dispone en el vigente Reglamento de Movilización en sus artículos 60 al 81 ambos inclusive y el 86 en los que se ordena que anualmente se publique una Circular en el Boletín Oficial de la provincia en la que se recuerde a todos los Municipios de la misma la obligación que tienen de dar a la publicidad por todos los medios a su alcance, la indelible obligación que tienen los propietarios de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como los de carretas de tracción animal y mecánica, de presentar el número de ellos en los respectivos Ayuntamientos en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden, conforme determina el artículo 60 del Reglamento de Movilización y recorda las penas en que incurrir los propietarios que cometen falsedades y presentar la inscripción según dispone el artículo 75 del antes mencionado Reglamento de Movilización, según sancionados con multa de 25 a 500 pesetas, los propietarios que hayan cometido tal falsedad y además les serán requisados sus elementos sin derecho a indemnización alguna, sin plear lugar que los demás estas responsabilidades alcanzan también a los Alcaldes y Secretarías respectivas.

Constitúese los señores Alcaldes tengan en su poder los impresos para los censos de sus pueblos respectivos, llenarlas todas las cañillas de los formularios A, B y C, debiendo tener

presente al confeccionar los mismos, que deben hacerlo por riguroso orden alfabético de nombres de propietarios.

Una vez cumplimentados, los remitirán a esta Zona antes del día 10 de Enero de 1945, atendiendo los señores Alcaldes y Secretarías que incurrirán en negligencia, a las penas previstas en el artículo 75 del referido Reglamento de Movilización. Teniendo presente que de observarse alguna ocultación en el censo entregado por esta Alkalidía en la revisión que se pase, según previene el Reglamento de Movilización, la sanción será doblada en su cuantía, con arreglo a la ocultación cometida.

Asimismo, se recomienda que al confeccionar los censos los hagan justificadas en todas sus partes a las Inspecciones que se remitirán en años anteriores y en la primera decena del mes en curso.

Huasca, 26 de Octubre de 1944.—El Coronel Jefe, Miguel Esquivel.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

—2832

EDICTO

Don Marcelino Bui Puertolas, Jefe ejerciente de Instrucción de Boltaña.

Hago saber: Que en el expediente sobre Responsabilidades Políticas, seguido en este Juzgado con el número 3929 de la Audiencia y núm. 4 del Juzgado, del año 1942, contra Pedro Lacambra Solanilla, vecino que fue de Ainsa, se dictó auto el 10 de Abril de 1943, por el cual se acordó sobreseer dicho expediente.

Y por haber fallecido al escartado y no existir ningún familiar suyo en la villa de Ainsa, de donde era natural, y a fin de que sirva de notificación en forma del auto mencionado, a los efectos que procedan, expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Huasca.

Dado en Boltaña, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Marcelino Bui.—El Secretario Judicial, Faustó Aral.

REQUISITORIAS

Que aprobados de ley declarados rebeldes y de acuerdo a las demandas formuladas legítimas, de las personas que a continuación se inscriben en el plano que se les sigue, a contar desde el día de la publicación del presente en este periódico oficial y ante el Jefe o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, a que comparezcan y aleguen sus defensas y quejas de Piedad Judicial, proceda a la fianca, captiva y conducción de aquéllas, poniéndolas a disposición de dicho señor Jefe o Tribunal, con arreglo a los artículos 519 y 528 de la ley de Procedimiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 837 de la ley de Enjuiciamiento Civil y de Materia.

2863 ROMA MANUEL, Tomás, de 25 años, vecino de Elvira Silve-

re, mecánico, natural y vecino de Barcelona, que una Inscripción otros nombres, como los de Antonio García Martín y Luis Murillo Gómez, domiciliado últimamente en el Hospital provincial de Zuzona en concepto de preso y del que se fugó en 14 de Septiembre último, comprendido por tanto en el núm. 2.º del artículo 635 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Huasca, para ser reducido a prisión, nuevamente, decretada en el sumario que se instruye con el número 34-944 sobre falsificación y otros delitos, con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dada Huasca, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Jefe de Instrucción accidental, Arturo Barea.—El Secretario, Ldo. Julián Cortés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

—2081

DISTRITO MUNICIPAL DE CASTILLO DE JACA

Anuncio de JACA

Esta corporación, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal, ha acordado señalar el día, mes y hora para la celebración de las subastas de paños y picles en los montes de este Municipio, incluidos en el Plan Forestal de 1944-45, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

PASTOS

Monte número 243, Puerto del Paco de Izaa, a las 11 horas, tasación pesetas 8.970,00, para 1.550 fanegas y 18 caballos, el día 9 del próximo mes de Noviembre, época de aprovechamiento todo el año forestal.

Monte número 242, Pinar, Selva y Parrayco, a las 11 horas y media, tasación 1.550 pesetas, para 100 fanegas, 10 caballos y 30 vacunos el día 9 del próximo mes de Noviembre, época del aprovechamiento todo el año forestal.

PIEDRA

Monte número 243, La Cuesta, a las 12 horas del día 9 de Noviembre, 420 metros cúbicos de piedra, tasación 1200 pesetas.

Los pliegos, bajo sello cerrado, serán entregados en el acto de la subasta, al Presidente de la Mesa. La proposición será extendida con arreglo al modelo que corre para estos casos, en papel timbrado de 4,50 pesetas, acompañando el resguardo de la imprenta de 50 por 100 de la tasación en la Caja municipal y la cédula personal del licitador. La

fianza definitiva será el 20 por 100 del remate y el resto al empezar el aprovechamiento y al finalizar el mismo.

Castiello de Jaca, a 17 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Agustín Puente.

—2837

ALCALDIA DE PLAN

Anuncio de Sabadza

Esta Corporación tiene acordado celebrar la primera subasta del aprovechamiento de 200 metros cúbicos de madera de pino que han sido señaladas en el monte número 97 de esta pertenencia para el presente año forestal.

El acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 del próximo mes de Noviembre a las 10 horas. Siendo valorados en (16.000) diez y seis mil pesetas los productos, serán desechados los pliegos que no cubran dicha cantidad.

Regrón el día del pliego de condiciones económicas del Distrito Forestal y las económicas del Ayuntamiento. El anuncio y papeles de subasta serán de cargo del rematante. Pleg. 22 de Octubre de 1944.—El Alcalde, M. Baldaín.

Inspección Provincial del Trabajo

2900

COMITÉS DE SEGURIDAD

El Ministerio de Trabajo, por Orden del 21 de Septiembre último, ha establecido que con carácter obligatorio se constituyan los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo en las Empresas siguientes: A) Industrias Químicas, Textil, madera y afines, papel y cartón, cuero y pieles, cerámica, vidrio y cemento, gas y electricidad y transportes siempre que empleen 500 a más trabajadores. B) Industrias Siderometalúrgicas, trabajos del hierro y demás metales, construcción y reparación de máquinas y aparatos, con 200 o más obreros. C) En las obras de la industria de construcción (edificación, obras públicas, puentes, etc.) que empleen 250 o más trabajadores. Asimismo la Inspección General de Trabajo por iniciativa propia, a propuesta de la Dirección Provincial de Trabajo o de la Organización Sindical, podrá acordar la creación de los expresados Comités en Industrias distintas a las señaladas que ocasionen riesgos manifiestos de accidentes o insalubridad.

Las empresas obligadas a constituir estos Comités deberán hacerlo en el plazo de un mes, poniéndolo en conocimiento de este Organismo que les inspecciona, como a toda empresa que lo solicite, instrucciones detalladas para su funcionamiento. Huasca, 26 de Octubre de 1944.—El Inspector Jefe, Abacón Gilgelo.





Don Marcelino Bail Puértolas, Fiscal
 ejerciente de instrucción de Boltaña.

Hago saber: Que en el expediente so-
 bre Responsabilidades Políticas, seguido en
 este Juzgado con el núm. 3979 de la Audiencia
 y núm. 14 del Juzgado, del año 1912, contra
 Pedro Lacambra Solamilla, vecino que fue de
 Ainsa, se dictó auto el 16 de Abril de 1913,
 por el cual se acordó sobreseer dicho expe-
 diente.

Y por haber fallecido el encartado
 y no existir ningún familiar suyo en la ve-
 lla de Ainsa, de donde era natural, y á fin

FACTOR DE
 REDUCCION

1 2

X



E.5988.879 *

Nº 2.330,



En el expediente de Responsabilidad Política, seguido en este Juzgado con el núm. 3929 de la Audiencia y núm. 4 del Juzgado, del año 1912, contra Pedro Sacambra Solanilla, vecino que fue de finca, he acordado dirigir a Vd. la presente a fin de que se sirva disponer que el adjunto edicto se fije por espacio de diez días hábiles en el sitio público de costumbre en esa villa, acreditándolo por diligencia extendida al efecto.

Cumplimentada que sea la presente se servirá Vd. devolverla.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Boltaña a 24 de Octubre de 1914.

El Jefe ejerciente de instrucción.

Marcelino Ruiz



Sr. Jefe Municipal de

Soltana.



de que sirva de notificación en forma del auto mencionado, a los efectos que procedan, expido el presente edicto que se fijará en el sitio público de la villa de Mirsa.

Dado en Boltaña a veinticuatro de Octubre de 1914.

Marcelino Ruiz

El Secretario
Judicial
Jaime Arnal



D.3449301

ordenancia. - Con cuenta de la anterior carta
orden y para su debido cumplimiento se por-
que al publico en el tablon de anuncios de
este juzgado por termino de diez dias habiles,
el edicto que al efecto se ordena y transcu-
rrido dicho plazo debuelvase al juzgado de
Instruccion de donde procede por el con-
ducto que se a recibido.

Yo acuerdo y firmo Don Benilio Lasso
Lacomba, Jefe Municipal de Simera a
veintiseis de Octubre de mil novecientos, cua-
renta y cuatro

El Jefe
Benilio Lasso

P. S. M.
Ante Lasso

Diligencia. - Por lo que se hace constar el
Secretario que sucribe, que en fecha de
hoy queda espuesto al publico el edicto
que se ordena en la providencia antecor-

firmo 27 de Octubre de 1944

Jefe
A. Lasso

Se

ereto = se hace constar Francisco de
los diez dias de espuesto al publico del
precedente edicto, remitenme con el mis-
mo las diligencias originales, que asi lo a-
creditin al juzgado de primera Instan-
cia del Partido, por igual conducto del
que se a recibido

firmo 8 de Noviembre de 1944

El Jefe

Benilio Lasso

El Secretario
Ante Lasso

Por igual fecha queda cumplido el
anterior

Jefe
A. Lasso

Diligencia. 5 Con Boletoña a reintidos
de Enero de mil novecientos cua-
renta y cinco, se expiden testimonios li-
terales del auto de sobreseimiento de 16 de
Abril de 1943, que con afectas comunicacio-
nes se remiten a los Señores Presidente del
Tribunal Nacional de Responsabilidad

Políticos de Madrid, Presidente de
la Audiencia Provincial de Huesca,
Gobernador Civil de Huesca y Jefe
Provincial de Falange de Huesca de
que doy fe.

Donal

No. 2330.

Edicto.

27

Don Marcelino Buil Puértolas, Jefe
ejecutivo de instrucción de Boltana.

Hago saber! que en el expediente
sobre Responsabilidad Política, seguido
en este Juzgado con el núm. 3929 de la Au-
diencia y núm. 4 del Juzgado, del año 1942,
contra Pedro Lacambra Solanilla vecino
que fue de Aínsa, se dictó auto el 16 de A-
bril de 1943, por el cual se acordó sobre
ser dicho expediente.

Y por haber fallecido el encausado
y no existir ningún familiar suyo en la vi-
lla de Aínsa, de donde era natural y

à fin de que sirva de notificación en
forma del auto mencionado, à los efec-
tos que procedan, es pido el presente e-
dicto.

Dado en Boltaña à veinticuatro
de Octubre de 1944.

Marcelino Mil

del Secretario ju-
dicial

Juan Manuel



4565.914

78
C. Benedit
Tengo el honor de
evaria V. E. el adjunto tes-
timonio del auto de sobre-
seimiento dictado el 16
de Abril de 1943, en el
expediente sobre Respon-
sabilidad Político
seguido en este Juzgado
con el n.º 3929 de la

XX

Audiencia y no 4 del
Juzgado, a Pedro
Lara Lacambra de
Solaniilla, vecino de
Ainsa - D. D. y te
Boltana a



464

29
Ylmo. Señor.

Tengo el honor de elevar á
V. y. el adjunto testimonio del au-
to de sobreseimiento dictado el 16
de Abril de 1943, en el expediente
de sobre Responsabilidades Po-
liticas, seguido en este Juzgado
con el núm. 3929 de la Audien-
cia y núm. 4 del Juzgado, á Pe-
dro Lacambra Solaniilla, veci-
no de Ainsa. Dios guarde

a los 3. muchos años.

Boltaña a 12 de Enero
de 1945.

del Juez Ejecutor de Ins-
trucción



Marcelino Muil

Ilustrísimo Señor Presidente
de la Audiencia Provincial
de Huesca.

N.º 119

30
DON *Juante Arnal* Jefe de Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Boltaña*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3929 de la Audiencia
y del Juzgado, seguido a *Pedro Lacambra Solanilla*
vecino de *Aransa* ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En el día 11 de mil novecientos cuarenta y cinco.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades
Políticas contra *Pedro Lacambra Solanilla*, vecino de *Aransa*,
apareciendo del mismo *Pedro Lacambra Solanilla*, vecino de *Aransa*,
que se le atribuyen los delitos de *Armas y Explosivos*,
según consta en el auto que dice así:

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura
Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la
situación económica y bienes del inculpada, resulta que *Pedro Lacambra Solanilla* tiene bienes
de valor total de 75 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el
artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de
Febrero de 1959.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad
Política seguido contra *Pedro Lacambra Solanilla*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndote copia
simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido
cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, con-
forme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y
de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su
Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Juante Arnal* Juez Instructor de
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.

Francisco Barro = *Juante Arnal*
Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin inter-
poner recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo que el auto inserto manda, y a fin de remitir
al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca el presente
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en
de *Aransa* de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez Instructor, *aparece*
Marcelino Muil



Juante Arnal

Asi mismo certifico: que por haber fallecido en Prisiones, el ex-pedientado Pedro Hacambra Solanilla y no tener ningun familiar en Ainsa, de donde era natural, se notifico el auto anterior por medio de edictos, publicado uno de ellos en el Boletin Oficial de la Provincia de Huesca. Se sabe que nacio en Ainsa el año 1872 y que era hijo de Pedro y de Josefa.

De que doy fe,

Tanto el Sr. Jefe



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Certifico.

Proviencia.-	6	Huesca a veintinueve de Enero de mil novecien-
Senores	6	tos cuarenta y cinco.
Presiente	6	Dada cuenta; el anterior testimonio únase al
Castro	6	rollo de su razón, acóusase recibo al Juzgado remitente,
Cano	6	regístrese en el libro correspondiente y remítase la fi-
	6	ona al Registro de Responsables Politicos.

Lo acordaron los señores al margen expresados y rubrica el Sr. Presiente de que certifico.

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado. Certifico.

NOTIFICACION

M. C. P. S.

Se notifique debidamente a *Don Juan E. ...*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra.

En fe de que certifico,

[Handwritten signature]

72

POR FRANCO EL CAUDILLO
ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

ILMO. SR.

INFORMACION.

Departamento de ...
Número 198

Acuso recibo a su att^a comunicacion
n^o 119, de fecha 22 de los corrientes,
por la que me envia al auto procesal
de PEDRO LACABRA SOLANILLA, vecino de
Alusa y con referencia al expediente
n^o 3929 de ese Juzgado de Responsabi-
lidades Politicas.

Por Dios, España y su Revolución Na-
cional-sindicalista.
HUESCA a 25 de enero de 1.945.

EL JEFE DEL SERV. PROVINCIAL,

VEP
EL SUBJEFE PROVINCIAL,

[Handwritten signature]

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS

B O L T A Ñ A.



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 513

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 26 de Mayo de 1945.

EL GOBERNADOR CIVIL

Expte. n.º 1 del Jca.

contra

PELLO LACORTA BOTA-

.....

vecino de Huesca



NOTA.-Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

.....



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a
v.S. del testimonio de auto de sobreseñamien-
to dictado en el expediente de Responsabili-
dades Politicas nº 464 de esta Audiencia y
4 del Juzgado, instruido contra PEDRO LA-
CAMERA SOLANILLA.

Dios guarde a v.S. muchos años.

Huesca 29 de Enero de 1.945.



Sr. Juez de Instrucción de,

BOLTANA



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de PEDRO LACAMERA SOLANILLA 35

Expte. n.º 4 del Juzgado de Boltana Audiencia de Huesca n.º 864

9
Registro
F

El Jefe del Registro
[Handwritten Signature]

DON JOAQUIN LACRUZ BARRIA; ORIGINAL EN FOLIOS 101 DE LA COPIA
DEL JUICIO DE INSTRUCCION EN HUECA Y SU PARTIDO.

DOI ES: que en este Juzgado obra carta-orden y pro-
videncia de cumplimiento, que copiados literalmente, dicen
así: - - - - -

Al margen: "AUDIENCIA PERIÓDICA DE HUECA.- Secretaría.- Al
centro: "Procedente de la Comisión Revisadora de Responsabi-
lidades Políticas de Madrid, adjuntos remite a V.E. y para
su archivo en este Juzgado los expedientes que al día de su
lectura, de los mismos se levantó V.E. con sus recibos, y para
guardar a V.E. muchos más." Huesca 20 de Abril de 1.939.-
Cervelo Salas.- Madrid cado.- Al pie: "Sr. Jefe de Instruc-
ción de HUECA.-"

- "GIBRO NUN DE CITA.- 1.161 = Andres Sanchez Pallares = 4.173
- Sebastian Castilla Lanas = 3.930 Benito Botas Mayo = 3.951
- Rosón Eugenio Eugenio = 3.929 Pedro Lecuona "Valencia" =
- 3.764 José Borrada Foguera = 3.692 Benjamín Ortega, alias
- Valero Ortega = 3.933 Agustín Royo Eugenio = 480 Rosón Cos-
tina Cortes "

"Providencia del Jefe Sr. Dámaso Sanjón Huesca, vaticada
de abril de mil novecientos cincuenta y nueve." Quintos y
cuarto lo mandado por la Superioridad en la providencia de carta-
orden de la que se acuerda recibir así como en los expedientes
de la clase se refiere y que se archivarán en Secretaría de
este Juzgado, uniéndoles testimonio." Lo mandó y firmó: DON
JOAQUIN LACRUZ BARRIA.- Jefe de Instrucción.- Huesca, "

Y para que conste y cumplir lo mandado, extendió el pro-
cedo en Huesca a vaticado de abril de mil novecientos cin-
cuenta y nueve.

J. Lacruz Barria



videncia del Juez } Huasca, catorce de mayo de mil novecientos
señal. Sr. Cofre.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la
Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado

Lo mandó y firma SSA doy fé.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado doy fé.-



